

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe por medio de las autoridades competentes, de forma pormenorizada y detallada a esta Honorable Cámara, en los términos del Art. 100 Inc. 11 de la Constitución Nacional, sobre los hechos represivos ocurridos los días 28 de agosto, 4 y 11 de septiembre, por parte de Fuerzas Federales de Seguridad, ejerciendo violencia extrema en las inmediaciones del Congreso Nacional hacia jubilados, pensionados, manifestantes, trabajadores de prensa, defensores de derechos humanos e incluyendo a una niña de 10 años de edad, quienes se expresaban pacíficamente:

I.- Informe si las Fuerzas Federales de Seguridad intervinientes recibieron órdenes superiores para este tipo de acciones, que incluyeron utilización de gases tóxicos, disparos con postas de goma en zonas vitales, golpes con objetos contundentes particularmente a mujeres y varones que en su mayoría era posible identificarlos como adultos mayores, como así mismo en el otro extremo etario señalar y arrojar dichos gases a una niña de 10 años.

II.- Se detalle que funcionarios impartieron las ordenes al personal de las fuerzas de seguridad para ejercer el desproporcionado accionar represivo.

III.- Se indique si se le advirtió al personal de las Fuerzas de Seguridad interviniente sobre las consecuencias legales de sus actos de acuerdo a normativa vigente nacional e internacional.

IV.- Se informe cuáles son los costos totales de cada uno de los operativos que se implementan ante las movilizaciones mencionadas y el costo parcial individualizando cada uno de los elementos que insumen los mismos como así también el costo del personal

V.- Se informe si la implementación del accionar descripto en diferentes jornadas corresponde a un plan sistemático de represión en relación a toda aquella manifestación pacífica que se inscribe en el derecho individual y/o colectivo de peticionar ante las autoridades.

VI.- En caso de que el accionar descrito de las Fuerzas federales estén incluidas en un plan sistemático, se indique cual es el objetivo social y político del mismo.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**

**DIPUTADO NACIONAL**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proceso de debate parlamentario de la ley de movilidad jubilatoria se desarrolló durante el corriente año aprobada por ambas Cámaras y que culminara la misma el 22 de agosto con la Ley Nacional 27756, su posterior veto total por parte del Presidente Javier Milei por Decreto de Necesidad y Urgencia 782/2024 y el tratamiento del mismo en la sesión de esta Cámara del día 11 de septiembre.

En simultaneo con el mecanismo institucional descrito, amplios sectores de la sociedad, particularmente de jubiladas, jubilados, pensionadas y pensionados y con el apoyo y la solidaridad de organizaciones del movimiento obrero organizado, movimientos sociales, organizaciones de derechos humanos y representaciones de diferentes ámbitos de la sociedad civil y ciudadanos independientes se congregaron en oposición al veto presidencial.

En la jornada en la cual se debatió el veto presidencial en el recinto se pudo advertir que un grupo de diputados y diputadas abandonaba la coherencia de sus posiciones, modificando su voto y de esta manera traicionando al pueblo y aumentando la gravedad de la situación de los jubilados.

En este contexto se sucedieron numerosas movilizaciones pacíficas los días 28 de agosto, 4 y 11 de septiembre hacia el Congreso Nacional y en las cuales las Fuerzas de Seguridad Fedéralas reprimieron de manera indiscriminada e injustificada a los manifestantes.

Este accionar dejó un saldo de heridos y personas afectadas por el gas, particularmente adultos mayores, trabajadores de prensa e incluso niños como así también personas detenidas.

Asimismo, en la jornada del 12 de junio, en oportunidad del debate parlamentario de la "Ley Bases" y luego de una brutal represión por parte de las Fuerzas de Seguridad contra los manifestantes que se encontraban en las inmediaciones del Congreso Nacional, se produjeron 35 detenciones acusados de terrorismo y desestabilización de la Democracia quienes tuvieron que padecer un periodo prolongado de detención para luego a través del proceso judicial correspondiente recuperaran la libertad. Resulta que no eran ni terroristas ni desestabilizadores de las instituciones de la democracia.

La Comisión Provincial de la Memoria en su documento "Informe sobre los hechos de represión a la protesta social – 12 de junio – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Adyacencias del Congreso de la Nación" menciona que "... La desmesura intencional de

calificar estos hechos como actos de terrorismo, sedición y golpe de Estado, luego del comunicado de la Oficina de Presidencia de la Nación que así los calificaba, representa la notoria búsqueda de colocar un nuevo y peligroso mojón en la sustracción de las garantías constitucionales que preservan el ejercicio de derechos fundamentales como el de libre expresión, asociación, libre circulación y petición a las autoridades de quienes se constituyen como grupos opositores. Todos estos derechos fundamentales para el sustento y desarrollo de la democracia...”

Con motivo del accionar represivo del día 12 de septiembre Amnistía Internacional Argentina expresaba que “OTRA VEZ REPRESION. Las fuerzas de seguridad gasaron a una niña, jubilados y periodistas. Los niños/as NO pueden ser blanco de gases u otros impactos de armas. Es responsabilidad de las fuerzas de seguridad ejercer un control estricto y riguroso del uso de armas de acuerdo a los estándares internacionales del uso de la fuerza”.

La niña que recibió el gas de manera directa en su cara en esa misma jornada, manifestaba públicamente “me señalaron y me tiraron”.

El comportamiento descrito de las Fuerzas Federales en el accionar represivo resulta violatorio de la Constitución Nacional particularmente en el bloque de derechos humanos incluido en el artículo 75 Inciso 22 en los cuales se incurre en la violación al Pacto de Derechos Civiles y Politicos, la Convención contra la Tortura, e incluso a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas ratificados por leyes nacionales y en el orden regional con la convención Americana de Derechos Humanos.

El señalamiento de estos Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, constituyen normas vinculantes y que al formar parte de la Constitución Nacional resulta absurdo e incomprensible sujetar estas normas a un protocolo ministerial.

Por las razones expuestas, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**

**DIPUTADO NACIONAL**